

Imprimir



2015-09-01-037-P000707

Abogada. Wendy María Vera Ríos
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P000707	No. De Fojas.	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-16 14:18:23						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE GABRIEL VILLAMAR MALDONADO	Cédula de Ciudadanía	1200712485	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JOSE FABRICIO VILLAMAR SILVA	Cédula de Ciudadanía	1203570187	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: JOVISI S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		PALENQUE DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD. \$ 1600						

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015	01	16	37	P000	707
------	----	----	----	------	-----



NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA:
JOVISI S. A.-----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de enero de dos mil quince, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima

16/01/15

Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) JOSE FABRICIO VILLAMAR SILVA quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; b) JOSE GABRIEL VILLAMAR MALDONADO quien declara ser ecuatoriano, casado, contador.

Domiciliados en la Ciudad de Palenque y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA

PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: JOVISI S. A., a) JOSE FABRICIO VILLAMAR SILVA quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; b) JOSE GABRIEL VILLAMAR MALDONADO quien declara ser ecuatoriano, casado, contador.

Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Palenque y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.



1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: JOVISI S. A. CAPÍTULO**
2 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
3 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará:
4 **JOVISI S. A.** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
5 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI OBJETO**
6 **SOCIAL** de la compañía es dedicarse al área de la construcción, realizando construcciones en
7 general, sean calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones, puentes, avenidas,
8 viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios,
9 centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, muelles y varaderos e instalaciones eléctricas,
10 agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo régimen de propiedad horizontal,
11 diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, servicios de excavación de
12 movimiento de tierra servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de maquinaria y
13 equipos de construcción de ingeniería civil y se dedicara a la importación, exportación, distribución,
14 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: suministros industriales para la
15 construcción; artículos de ferretería, materiales de construcción; plantas eléctricas, turbinas, motores
16 de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones de maquinarias y mas equipos
17 mecánicos, prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
18 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
19 construcciones civiles, publicidad, vallas, diseño grafico, diseño estructural, planos viviendas,
20 puentes de acero, caminos viales, urbanismos, montajes y desmontaje, electromecánicos, trabajos
21 baja y alta presión, plantas de tratamientos, obras sanitarias, alcantarillado, aapp, aall, construcciones
22 ecológicas, reciclaje chatarra, carpintería, mueblería, estantería o modulares de oficina, instalación,
23 partes eléctricas, soldadura, construcción y fabricación de estructura metálica y de madera, compra –
24 venta de perfilería, tuberías y planchas de acero, aluminio y trabajos de aluminio, vidrio, madera,
25 impermeabilizaciones en general, compra venta geomembranas, geosinteticas, construcciones viales,
26 fabricación e instalación de invernaderos, sistemas de riesgo, compra – venta fertilización orgánica,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



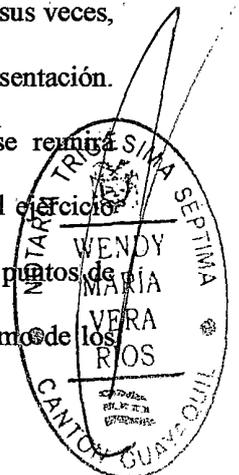
1 compra -venta abonos., h.a. para alcantarillado, fabricación de bloques, adoquines, tuberías,
2 alcantarillado, estabilizaciones, diseño de pagina web, remodelaciones y adecuaciones de viviendas,
3 dormitorios y otros edificios, trabajos en pintura, compra - venta, telas, instalaciones eléctricas, uso
4 residencial e industrial, circuitos cerrados, telecomunicaciones, torres de telecomunicaciones,
5 compra venta materiales pétreos, voladuras en roca, demoliciones, compra - venta materiales
6 eléctricos -sanitarios, compra venta inmobiliarios y terrenos, construcciones portuarias, Albañilería,
7 gasfitería, electricidad, soldadura; Recuperación e instalación de pisos y paredes epóxicos y
8 autonivelantes, pisos de vinil para alto tráfico, conductivos y aislantes (aplicación de metalizantes).
9 Cristalización y recuperación de pisos en todo tipo de industrias; Asesoría, tratamientos,
10 eliminación, remoción y prevención de agentes patógenos microalergénicos nocivos para la salud
11 humana y medio ambiente; Tratamientos antioxidantes de estructuras metálicas; Desgasificación de
12 tanques; revestimientos epóxicos en todo tipo de tanques industriales; sellamientos antibacteriales de
13 clínicas, hospitales, empresas, procesadoras de alimentos, quirófanos; Diseños en 3D y proyectos;
14 También se dedicara a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
15 condominios e industriales: el diseño, construcción, planificación, supervisión; Como medios para el
16 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
17 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos
18 por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,
20 concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos
21 similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
22 municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes**
23 **ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones,
24 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.
25 **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **OCHEN**
26 **AÑOS** contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el



1 Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón
2 Palenque, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos,
3 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. *CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,*
4 *ACCIONES Y ACCIONISTAS.* ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es
5 de MIL SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el
6 Capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
9 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos
10 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho
11 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones
12 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
13 General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con
14 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
15 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de
16 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
17 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
18 *CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y*
19 *REPRESENTACIÓN.* ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
20 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual,
21 quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.
22 ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
23 General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. *CAPÍTULO*
24 *CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.* - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General
25 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
26 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente



1 General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
2 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
3 en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El
4 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
5 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO
6 DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
7 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
10 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.
11 Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
12 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
13 ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
14 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
15 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
16 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará
17 así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista
18 de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las
19 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
20 Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
21 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
22 pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.
23 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
24 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
25 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de
26 su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el
2 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
3 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
5 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en
6 la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
7 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
8 persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones
9 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
10 Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta
11 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
12 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)
13 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
14 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
15 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
16 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de
17 las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de
18 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
19 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por
21 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar
22 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
24 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
25 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
26 General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta

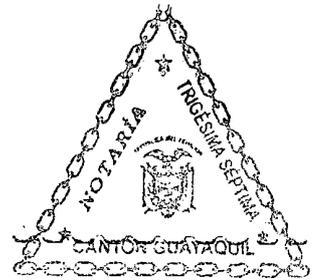


1 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
2 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
4 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
5 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**
6 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Presidente** de la compañía, accionista o no, será
8 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
9 El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
10 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **QUINTO. - El Presidente** tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de
12 las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al
13 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las
14 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO. - El Gerente General** será el señor **JOSE FABRICIO VILLAMAR**
17 **SILVA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
18 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
20 nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
21 estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos
22 de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
23 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos
24 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos
25 mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
2 reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el
3 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la
5 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que
6 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al
7 Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán
8 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran: Que el Capital de la
10 compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en el veinticinco por ciento de cada acción
11 del capital social luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
12 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** – La suscripción de las acciones es la
13 siguiente: a) JOSE GABRIEL VILLAMAR MALDONADO suscribe **OCHO** acciones; b) JOSE
14 FABRICIO VILLAMAR SILVA suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones;
15 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las
16 acciones, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por
17 ciento de las acciones en numerario conforme constará en el certificado de Cuenta de Integración de
18 Capital que se aperturará en un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo
19 también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
20 constitución. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el
21 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes
22 la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales
23 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario,
24 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
25 fe.-
26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 12:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682545
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JOVISI S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 12:08 PM

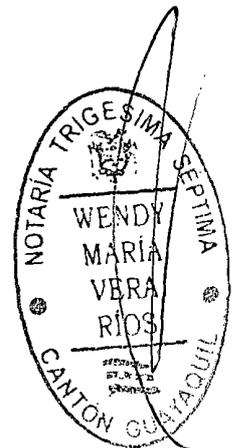
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



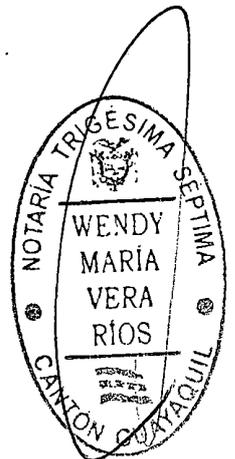
15/01/2015 8.05 PM

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 **JOSE GABRIEL VILLAMAR MALDONADO**
2 **C.C. # 1200712485**
3 **Cert. Vot. No. 041-0006**
4
5

6
7
8
9 **JOSE FABRICIO VILLAMAR SILVA**
10 **C.C. # 1203570187**
11 **Cert. Vot. No. 041-0015**
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JOVISI S. A. LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO

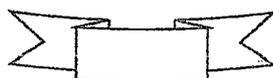


Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima Denominada JOVISI S.A. Queda anotada en el Libro de Repertorio No. 2 é Inscrita en el Libro de Registro Mercantil No. 2, Palenque 21 de Enero del 2015.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Jorge Eusebio Alvarez Alvarez
Ab. Jorge Eusebio Alvarez Alvarez
Registrador de la Propiedad del
Cantón Palenque





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Jovisi S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Rios	Palenque	Palenque	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Rios	Palenque	Palenque	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Palenque			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
10 de Agosto		Antonio Jose de Sucre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052733833		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gabriel1954.96@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989544930			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
* frente a la Panadería Carmen.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jose Fabricio Villamar Silva			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1203570187			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

09 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

11 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:30 Firma:

**G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTON PALENQUE
AGUA POTABLE, RUC 1260001700001**

LORES Y BOLIVAR

Teléfono: 52917106 FAX: 52917106

• Nombres: **PERALTA MUÑOZ JUANA CLEMENTINA**
 Dirección: **10 DE AGOSTO Y Y ANTONIO JOSE DE SUCRE**
 Cod. Loc: **01011214600001**

Página 1 de 1

CODIGO: -17660

Facturación: 17/11/2014
 Liquidación: 17/11/2014
 pagar hasta: 17/12/2014
 CUENTARIO: 14

Cuenta: 010146
Cédula/Ruc: 1201616032
Categoría: 1- DOMESTICO
Nro. Medidor:

Año	Mes	L. Ant	L. Act	Consum	Agua	Basura	Alcant	Admin	Int.Mora	Multas	Reconex	Otros	T. a Pagar
2014	JUL	0	0	0	2,00	1,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3,40
2014	AGO	0	0	0	2,00	1,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3,40
2014	SEP	0	0	0	2,00	1,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3,40
2014	OCT	0	0	0	2,00	1,00	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	3,40
as: 4					8,00	4,00	0,00	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	13,60

Abono Saldo Anterior: \$ 0,00

Venta de Medidor: \$ 0,00

Total Pagado US: \$ 13,60




guaya
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/FEB/2015 16:37:15

Usu: omontalvan

Edm



Remitente: No. Trámite: 4782 - 0

JOSE FABRICIO VILLAMMAR --

800689

Expediente: 7682545

RUC:

Razón social:

JOVISI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 33
Digitando No. de trámite, año y verificador =